

## Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora y habida cuenta que se dan los requisitos exigidos por el inciso 2º art. 461 del Código General del Proceso, este Juzgado.

## **RESUELVE:**

1° DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO POR SUMAS de DINERO de UNICA INSTANCIA adelantado por LILIANA ANDREA TABORDA ALMANZA, en contra DIEGO ROMANPEÑA CORREA por <u>PAGO</u> TOTAL de la OBLIGACIÓN (C.S).

2° DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso; y en caso de existir remanentes pónganse a disposición de quién lo solicito. Dese cumplimiento al artículo 466 *Ejusdem*. En caso contrario entréguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia, <u>y si se trata de dineros hágase entrega de los mismos a la persona que le hayan sido descontados.</u> Ofíciese conforme al Decreto 806 de 2020.

3° ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

**4° ARCHIVAR** el expediente, una vez cumplido lo anterior, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc) 2016-1024 (1)

## NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.42\_- Hoy 1 de abril de 2022 El Secretario YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180fdfab6d022c5cfcc07d58ac946aaf650049d4738057352e752c0eaa508ef2**Documento generado en 31/03/2022 10:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica